

Pide al Secretario General se sirva transmitir, a más tardar el 15 de octubre de 1948, a los Estados Miembros y a los organismos especializados, una lista de las organizaciones intergubernamentales, incluso aquéllas que figuran en los documentos E/818 y E/818/Add.1, preparados en cumplimiento de la resolución 128 (VI) del Consejo, así como de cualesquiera otras organizaciones establecidas por acuerdo intergubernamental que juzgue oportuno agregar;

Recomienda a los Estados Miembros y a los organismos especializados que, a más tardar el 1° de febrero de 1949, expongan su opinión respecto a:

1. La eventual liquidación de esas organizaciones, su incorporación a las Naciones Unidas o a los organismos especializados o su fusión con aquéllas o con éstos;

2. Las relaciones que podrían establecerse entre cualquiera de las organizaciones que figuran en esa lista y las Naciones Unidas o sus organismos especializados; y

Pide al Secretario General se sirva presentar, a más tardar el 1° de mayo de 1949, un informe general, fundado en las respuestas recibidas, para su examen por el Consejo en su noveno período de sesiones.

172 (VII). Proyecto de utilización de la Biblioteca Central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los Organismos Especializados

Resolución del 13 de agosto de 1948
(documento E/990)

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 129 (II)¹ adoptada por la Asamblea General el 17 de noviembre de 1947, la resolución adoptada por la Primera Asamblea Mundial de la Salud el 17 de julio de 1948², así como la nota del Secretario General sobre el uso por las Naciones Unidas de los servicios de la Biblioteca de Ginebra³,

Estimando que conviene hacer que la Biblioteca de Ginebra sea de la mayor utilidad posible para las Naciones Unidas y para todos los organismos especializados,

Pide al Secretario General se sirva formular sin demora, conforme a la resolución adoptada por la Asamblea General, y presentar al Consejo, de ser posible en el curso de su octavo período de sesiones, un anteproyecto correspondiente a una política general de utilización de la Biblioteca Central por las Naciones Unidas y por los organismos especializados.

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones*, pág. 23.

² Véase el documento E/958.

³ Véase el documento E/835.

173 (VII). Aplicación de las recomendaciones sobre cuestiones económicas y sociales

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1052)

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 119 (II)¹, adoptada por la Asamblea General el 31 de octubre de 1947, relativa a la aplicación de las recomendaciones sobre cuestiones económicas y sociales,

Tomando nota del informe del Secretario General y de las declaraciones hechas por los Miembros de las Naciones Unidas sobre esta cuestión²,

Considera que la importancia capital de esta cuestión justifica un examen más detenido que el Consejo ha podido dedicarle en 1948, debido a la fecha tardía en que los documentos precitados le fueron sometidos;

Decide llamar la atención de la Asamblea General sobre esos documentos; y

Decide, además, examinar la cuestión en su octavo período de sesiones.

174 (VII). Programa de conferencias para 1949

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1062)

El Consejo Económico y Social,

En virtud de los artículos 2 y 6 de su reglamento y de los artículos 1, 2 y 3 del reglamento de las comisiones orgánicas,

Decide que sus octavo y noveno períodos de sesiones empiecen el 7 de febrero y el 5 de julio de 1949, respectivamente, y que su noveno período de sesiones se celebre en Ginebra;

Decide que cada una de sus comisiones orgánicas y sus subcomisiones celebren un solo período de sesiones en 1949, salvo la Comisión de Asuntos Sociales, la cual celebrará dos períodos de sesiones, y que los períodos de sesiones de la Comisión de Población y de la Comisión de Estadística se celebren en Ginebra;

Confirma su decisión, tomada en su sexto período de sesiones, de hacer celebrar en el Líbano el período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³;

Decide que sus comisiones económicas regionales celebren un período de sesiones en 1949, debiendo el Consejo reexaminar, en caso de

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones*, pág. 13.

² Véanse los documentos E/963 y E/963/Add. 1-17 inclusive.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su sexto período de sesiones, resolución 120 (VI) D.